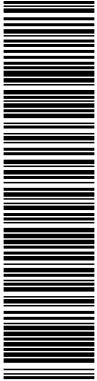


DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_FUNCIONES_ALCALDE: ACTA 1917 DE 24-MAYO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P78RO-0UX6M-NRE7J Página 1 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/05/2019 08:56 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/05/2019 12:29	ESTADO FIRMADO 29/05/2019 12:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 366322 P78RO-0UX6M-NRE7J_EECD9A5C86ADEDC454A8A80905FA8F108359E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayto.benavente.org>

ACTA 17/19

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 24 DE MAYO DE 2019.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Luciano Huerga Valbuena

Concejales:

D. Manuel Burón García

D^a. Sandra Veleda Franganillo.

D. Antonio Vega Fernández

D^a. Patricia Martín Guerra

Interventor:

D. Fernando Aguado Barriales

Tesorero:

D. Julián Lucena Herráez

Arquitecta Municipal:

D^a. Elena Ortega Cubero

Arquitecto Municipal:

D. Ismael Román Garzo

Ingeniera Municipal:

D^a. Rosa María Fernández Pérez

Aparejador Municipal:

D. Francisco Borja Nieto Marcos.

Ingeniero Municipal:

D. Miguel Villoria Alfayate

Secretaria en funciones:

D^a. Inés Ruíz García

En Benavente y en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las ocho horas y treinta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Luciano Huerga Valbuena, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 16/19 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2019.

Entregada copia del acta de la sesión celebrada el día 17 de mayo de 2019, es aprobada por unanimidad, al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

2. LICENCIAS AMBIENTALES

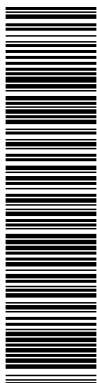
No se presentan.

3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y TOMAS DE RAZÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES.

3.1. LICENCIAS DE URBANÍSTICAS

A) EXPEDIENTE N° 1649/2019. Examinado el expediente incoado por D. JOSÉ

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_FUNCIONES_ALCALDE: ACTA 1917 DE 24-MAYO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P78RO-0UX6M-NRE7J Página 2 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/05/2019 08:56 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/05/2019 12:29	ESTADO FIRMADO 29/05/2019 12:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 366322 P78RO-0UX6M-NRE7J EECDD9AEC86ADEDC4454ABA80905FA8F108359E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobnavaente.org

ACTA 17/19

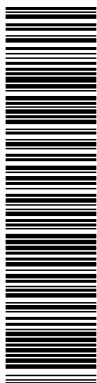
ANTONIO FERNÁNDEZ LÓPEZ Y D^a. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ ESCUDERO, para la obtención de licencia de obras para PROYECTO DE DERRIBO DE EDIFICIO en CALLE FERNANDO II DE LEÓN N° 2 con RC: 8232628TM7583S0001SD Y 8232621TM7583S0001KD. A la vista del informe técnico de fecha 09 de mayo de 2019, y el informe jurídico de 21 de mayo de 2019 los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los cinco que la componen, acuerda:

PRIMERO: Conceder la licencia de obras solicitada, **atendiendo a las siguientes medidas para la realización de las obras:**

- Previo al derribo se deberá presentar documentación del estado de las edificaciones colindantes y del viario por el que deba circular la maquinaria empleada en la demolición.
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la estabilidad y adecuada conservación de los edificios colindantes durante la ejecución de las obras.
- Se procederá al cerco de la fachada y al desvío del tráfico peatonal en ese tramo de la acera mediante vallas de obra y cinta de balizamiento bicolor de material plástico, incluso señalización mediante señales normalizadas.
- Las obras de derribo proyectadas no contemplan la remoción del suelo por lo que las actuaciones que impliquen ésta no quedan amparadas por esta licencia. Así mismo la licencia no ampara la valoración de los residuos como rellenos en la parcela, por lo que deberán ser entregados a un gestor autorizado.
- Una vez realizado el derribo se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la estabilidad de las edificaciones colindantes y para evitar el deterioro de las mismas durante el tiempo que el solar permanezca sin edificar, extendiéndose una vez finalizadas las obras certificado por parte de la dirección facultativa, en que se haga constar que se ha dado cumplimiento de esta condición.
- En cualquier caso, se cumplirá con el deber de conservación de los propietarios en tanto se acometan obras de nueva edificación, debiendo mantener la parcela cerrada en todo su perímetro y en condiciones de seguridad, ornato y salubridad. En caso de que se acometa el derribo sin haber obtenido licencia para nueva edificación, o en caso de que obtenida ésta no se vayan a iniciar inmediatamente las obras, deberá procederse al cerramiento del solar con materiales acordes a las condiciones estéticas establecidas en la norma zonal.
- Una vez finalizadas las obras se aportará certificado de recepción de los residuos generados por Gestor de Residuos Autorizado.
- La dirección facultativa comprobará la inexistencia de elementos constructivos con amianto, y de aparecer los mismos velará por el estricto cumplimiento de la normativa sectorial referida al mismo de materia de residuos y de seguridad e higiene en el trabajo.
- Una vez que se produzca la demolición, el solar deberá cumplir el Artículo 2.2.6. “Condiciones mínimas de seguridad, salubridad, ornato y habitabilidad” del Plan General de Ordenación Urbana para solares no edificados:

- a) *Vallado: todo solar deberá estar cerrado mediante una valla de las determinadas en las presentes Normas.*
- b) *Tratamiento de la superficie: se protegerán o eliminarán los pozos, desniveles, así como todo tipo de elementos que puedan ser causa de accidentes.*
- c) *Limpieza y salubridad: el solar deberá estar permanentemente limpio y en condiciones de salubridad.*

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_FUNCIONES_ALCALDE: ACTA 1917 DE 24-MAYO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P78RO-0UX6M-NRE7J Página 3 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/05/2019 08:56 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/05/2019 12:29	ESTADO FIRMADO 29/05/2019 12:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 366322 P78RO-0UX6M-NRE7J EECDA9C86ADEDC4454ABA8090305A8F108359E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayto.benavente.org

ACTA 17/19

No podrá ejercerse, en los solares, ningún tipo de uso, ni provisional ni permanente, ni realizarse ninguna construcción, en tanto no se otorgue la licencia correspondiente, salvo lo indicado en el artículo 2.2.7.

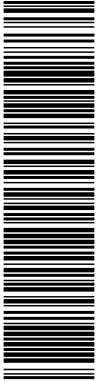
SEGUNDO: Conceder la misma dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con sujeción al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) Las aceras se ajustarán a las siguientes prescripciones: 1.-La pendiente máxima transversal será del 2%. 2.- La pendiente longitudinal deberá adaptarse a la pendiente continua de la calzada, manteniendo la continuidad del itinerario peatonal, debiendo resolver las diferencias de altura en el interior de la propiedad privada y quedando prohibida la alteración del nivel y pendiente longitudinal de la acera para adaptarse a las rasantes de la nueva edificación. 3.- La separación entre el tránsito peatonal y rodado se realizará mediante bordillos que presentarán un desnivel con relación a la calzada de entre 0,10 y 0,15 metros. **D) La licencia se concede según Proyecto de Derribo de Edificio redactado por el Arquitecto D. Ovidio Villar Donado, visado con fecha 28 de febrero de 2019 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León y Comunicación de Nombramiento de Dirección de Obra asumiéndola el Arquitecto D. Ovidio Villar Donado, visado el 28 de febrero de 2019 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León.**

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS: DE INICIO DE UNO A SEIS MESES** (contados desde la notificación de otorgamiento de la licencia) – **DE FINALIZACIÓN DE TRES A TREINTA Y SEIS MESES** (contados desde la notificación del otorgamiento de la licencia) – **DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA DE SEIS A DOCE MESES** (justificado en razones objetivas de naturaleza técnica). En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_FUNCIONES_ALCALDE: ACTA 1917 DE 24-MAYO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P78RO-0UX6M-NRE7J Página 4 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES DE AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/05/2019 08:56 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/05/2019 12:29	ESTADO FIRMADO 29/05/2019 12:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 366322 P78RO-0UX6M-NRE7J EECDA9EC8ADEDC454ABA800905FA8F108359E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayto.benavente.org

ACTA 17/19

baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

TERCERO: Para proceder a la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de los residuos de demolición que se generen, deberá presentarse en este Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, el correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

3.2. TOMA DE RAZÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS.

A) EXPEDIENTE 6733/2018. Vista la declaración responsable de obras, usos e instalaciones (Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, Título IV, sección 2ª), presentada por D^a. MÓNICA DUARTE HUESO para OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA INMOBILIARIA Y CAMBIO DE USO A ADMINISTRATIVO en AVDA. EL FERIAL N° 40-44 BAJO.

Según resulta del informe técnico municipal, procede informar de forma favorable la toma de razón sobre la documentación presentada con la declaración responsable para la ejecución de las obras.

Considerando, que conforme a lo dispuesto en el art. 105. quáter de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, la presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en la Ley y el Planeamiento Urbanístico, legitima al declarante para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la ley y el planeamiento urbanístico, por lo que deberán tenerse en cuenta las condiciones indicadas en el informe técnico municipal.

Comprobado que el expediente tramitado reúne las condiciones legalmente exigidas, de conformidad con el informe técnico incorporado al mismo, y a la vista del informe técnico de fecha 07 de mayo de 2019, y del informe jurídico de fecha 10 de mayo de 2019, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los cinco que la componen, ACUERDA:

PRIMERO: Tomar razón de la declaración responsable efectuada por D^a. MÓNICA DUARTE HUESO y que le legitima para la ejecución de los actos de uso del suelo contenidos en ella, en las condiciones establecidas en la legislación y planeamiento urbanístico y consistentes en ADECUACIÓN DE LOCAL PARA INMOBILIARIA Y CAMBIO DE USO A ADMINISTRATIVO en AVDA. EL FERIAL N° 40-44 BAJO.

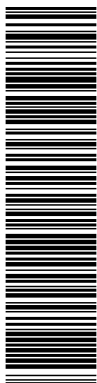
DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_FUNCIONES_ALCALDE: ACTA 1917 DE 24-MAYO-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: P78RO-0UX6M-NRE7J Página 5 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/05/2019 08:56 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/05/2019 12:29

ACTA 17/19

CONDICIONES PARTICULARES: A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) Las aceras se ajustarán a las siguientes prescripciones: 1.-La pendiente máxima transversal será del 2%. 2.- La pendiente longitudinal deberá adaptarse a la pendiente continua de la calzada, manteniendo la continuidad del itinerario peatonal, debiendo resolver las diferencias de altura en el interior de la propiedad privada y quedando prohibida la alteración del nivel y pendiente longitudinal de la acera para adaptarse a las rasantes de la nueva edificación. 3.- La separación entre el tránsito peatonal y rodado se realizará mediante bordillos que presentarán un desnivel con relación a la calzada de entre 0,10 y 0,15 metros. D) **La presente toma de razón se concede según Proyecto de cambio de uso de local para oficina redactado por la arquitecto D^a. Noelia Pérez Rodríguez, visado con fecha 17 de julio de 2018 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León, Dirección de Ejecución de obra asumida por el Arquitecto Técnico D. Rubén Moralejo González, visada el 24 de enero de 2019 por el Colegio Oficial de Aparejadores de Zamora y Dirección de Obras asumida por D^a. Noelia Pérez Rodríguez, visada el 24 de enero de 2019 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León.**

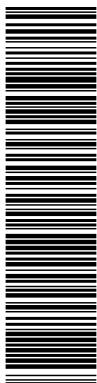
No obstante, toda vez que la actividad se encuentra en ejercicio y que la comunicación ambiental realizada en su día no resulta válida por ser previa a la depuración de la situación urbanística del local, procede requerir al titular de la actividad para que proceda a presentar nueva comunicación ambiental de la misma ajustando la documentación que la acompañe a la establecida en la ordenanza municipal de actividades sometidas a la Ley de Prevención Ambiental (tanto en el contenido de la memoria como de la documentación gráfica), otorgando para ello el plazo de un mes. Sin perjuicio de lo anterior, cabe advertir al interesado de que la memoria presentada en su día hace referencia a la existencia de filtros de carbono, que la justificación acústica debe revisarse y completarse definiendo el nivel del foco más realista y evaluando los niveles transmitidos previsibles, y que la justificación de la normativa de seguridad e higiene en el trabajo resulta incompleta y no es coherente con la actividad a desarrollar; de que debe tramitarse igualmente la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento; y de que existen planos de estado actual que no proceden, y de que no se han incorporado todos los planos establecidos en la ordenanza.

Sin perjuicio de lo anterior deberá presentar el correspondiente modelo 902N ante el órgano competente, referido a la reforma y cambio de uso del local.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 366322 P78RO-0UX6M-NRE7J EECDDAEC96AD5EDC4454ABA80905FA8F108359E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sytobenavente.org

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_FUNCIONES_ALCALDE: ACTA 1917 DE 24-MAYO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P78RO-0UX6M-NRE7J Página 6 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/05/2019 08:56 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/05/2019 12:29	ESTADO FIRMADO 29/05/2019 12:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 366322 P78RO-0UX6M-NRE7J EECDD9AC86ADEDC4454ABA800905FA8F108359E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayto.benavente.org

ACTA 17/19

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. **GESTIÓN DE RESIDUOS: MODALIDAD 1.** Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. Los actos de uso del suelo amparados por Declaración Responsable, deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni prórroga, cumplidos los cuales, la declaración se entenderá caducada: **INICIO:** antes de 1 MES (desde la presentación de la declaración), **FINALIZACIÓN:** Antes de 6 MESES (desde la presentación de la declaración). En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente toma de razón y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente toma de razón reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la toma de razón y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la toma de razón deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la notificación de la toma de razón. 9.- Esta toma de razón deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

.GESTIÓN DE RESIDUOS (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero):

MODALIDAD 1: Los escombros u otro tipo de desechos que se generen, deberán ser depositados en una planta de tratamiento de este tipo de residuos, debiendo presentarse en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento **certificado de recepción de residuos emitido por gestor de residuos autorizado.**

MODALIDAD 2: Los escombros u otro tipo de desechos que se generen, deberán ser depositados en cualquiera de los dos **Puntos Limpios** existentes en la Ciudad.

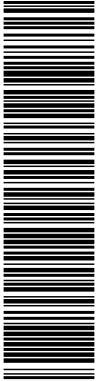
TERCERO: Los actos de uso del suelo amparados por Declaración Responsable, deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni prórroga, cumplidos los cuales, la declaración se entenderá caducada:

- **INICIO:** antes de 1 MES desde la presentación de la declaración.
- **FINALIZACIÓN:** antes de 6 MESES desde la presentación de la declaración.

CUARTO: El presente acuerdo de toma de razón es independiente de la comprobación o inspección que se pueda realizar por los Servicios Técnicos Municipales, de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_FUNCIONES_ALCALDE: ACTA 1917 DE 24-MAYO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P78RO-0UX6M-NRE7J Página 7 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/05/2019 08:56 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/05/2019 12:29	ESTADO FIRMADO 29/05/2019 12:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 366322 P78RO-0UX6M-NRE7J EECDA9C86ADEDC4454ABA890905FA8F108359E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayto.benavente.org

ACTA 17/19

Igualmente, cualquier modificación de dichos actos declarados requerirá la presentación en el Ayuntamiento de una declaración responsable complementaria.

QUINTO: Para proceder a la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción que se generen, deberá presentarse en este Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, el correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo al interesado dándole cuenta de los Recursos que contra la misma puede interponer. Notificar igualmente este acuerdo a la Policía de Obras para su conocimiento.

B) EXPEDIENTE 12180/2014. Vista la declaración responsable de obras, usos e instalaciones (Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, Título IV, sección 2ª), presentada por D. JOSÉ GREGORIO PRIETO FERNÁNDEZ para OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCAL DESTINADO A TIENDA DE TELEFONÍA en C/ CUESTA DEL HOSPITAL Nº 5 BAJO.

Según resulta del informe técnico municipal, procede informar de forma favorable la toma de razón sobre la documentación presentada con la declaración responsable para la ejecución de las obras.

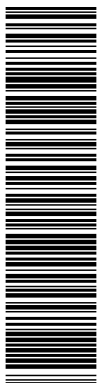
Considerando, que conforme a lo dispuesto en el art. 105. quáter de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, la presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en la Ley y el Planeamiento Urbanístico, legitima al declarante para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la ley y el planeamiento urbanístico, por lo que deberán tenerse en cuenta las condiciones indicadas en el informe técnico municipal.

Comprobado que el expediente tramitado reúne las condiciones legalmente exigidas, de conformidad con el informe técnico incorporado al mismo, y a la vista del informe técnico de fecha 06 de mayo de 2019, y del informe jurídico de fecha 23 de mayo de 2019, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los cinco que la componen, ACUERDA:

PRIMERO: Tomar razón de la declaración responsable efectuada por D. JOSÉ GREGORIO PRIETO FERNÁNDEZ y que le legitima para la ejecución de los actos de uso del suelo contenidos en ella, en las condiciones establecidas en la legislación y planeamiento urbanístico y consistentes en ADECUACIÓN DE LOCAL DESTINADO A TIENDA DE TELEFONÍA en C/ CUESTA DEL HOSPITAL Nº 5 BAJO.

CONDICIONES PARTICULARES: A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_FUNCIONES_ALCALDE: ACTA 1917 DE 24-MAYO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P78RO-0UX6M-NRE7J Página 8 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/05/2019 08:56 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/05/2019 12:29	ESTADO FIRMADO 29/05/2019 12:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 366322 P78RO-0UX6M-NRE7J EECDD9A5C96ADEDC4454ABA80905FA8F108359E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobnavente.org

ACTA 17/19

obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) Las aceras se ajustarán a las siguientes prescripciones: 1.-La pendiente máxima transversal será del 2%. 2.- La pendiente longitudinal deberá adaptarse a la pendiente continua de la calzada, manteniendo la continuidad del itinerario peatonal, debiendo resolver las diferencias de altura en el interior de la propiedad privada y quedando prohibida la alteración del nivel y pendiente longitudinal de la acera para adaptarse a las rasantes de la nueva edificación. 3.- La separación entre el tránsito peatonal y rodado se realizará mediante bordillos que presentarán un desnivel con relación a la calzada de entre 0,10 y 0,15 metros. D) **La presente toma de razón se concede según Proyecto de Legalización y restauración de la legalidad de local destinado a uso comercial, redactado por el Arquitecto Técnico D. Rubén Moralejo González, visado con fecha 08 de enero de 2018 por el Colegio Oficial de Aparejadores de Zamora, Dirección de Obras para la legalización del local asumida por D. Rubén Moralejo González, visado con fecha 26 de febrero de 2018 por el Colegio Oficial de Aparejadores de Zamora, Anexo a Proyecto de Legalización y restauración de la legalidad de local destinado a uso comercial, suscrito por el Arquitecto Técnico D. Rubén Moralejo González de fecha 8 de enero de 2018 sin visar, Documento técnico “ refundido de memoria y planos de proyecto de legalización y restauración de la legalidad de local destinado a uso comercial” redactado por el Arquitecto Técnico D. Rubén Moralejo González, visado el 09 de octubre de 2018 por el Colegio Oficial de Aparejadores de Zamora y Certificado de legalización suscrito por el Arquitecto Técnico D. Rubén Moralejo González visado el 25 de abril de 2019 por el Colegio Oficial de Aparejadores de Zamora.**

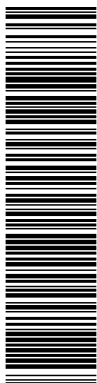
Así mismo, deberá tener en cuenta las **prescripciones** efectuadas por la **Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Zamora**, a saber:

- **Con el fin de adaptarse a las características estéticas del edificio y a las condiciones generales del ámbito de protección de la Vía de la Plata, la carpintería tendrá el mismo color y tono que las del edificio de textura rugosa, nunca imitando vetas de madera.**
- **Recordarle igualmente, que la citada prescripción ya fue impuesta en los Acuerdos adoptados por la Ponencia Técnica de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Zamora de fechas 7 de noviembre de 2014 y 25 de enero de 2017.**

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. **GESTIÓN DE RESIDUOS:** MODALIDAD 1. Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. Los actos de uso del suelo amparados por Declaración Responsable, deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni prórroga, cumplidos los cuales, la declaración se entenderá caducada: **INICIO:** antes de 1 MES (desde la presentación de la declaración), **FINALIZACIÓN:** Antes de 6 MESES (desde la presentación de la declaración). En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente toma de razón y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_FUNCIONES_ALCALDE: ACTA 1917 DE 24-MAYO-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: P78RO-0UX6M-NRE7J Página 9 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/05/2019 08:56 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/05/2019 12:29
ESTADO FIRMADO 29/05/2019 12:29	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 366322 P78RO-0UX6M-NRE7J EECDA9EC86ADEDC4454ABA890905FA8F108359E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayto.benavente.org>

ACTA 17/19

del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente toma de razón reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la toma de razón y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la toma de razón deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la notificación de la toma de razón. 9.- Esta toma de razón deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

GESTIÓN DE RESIDUOS (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero):

MODALIDAD 1: Los escombros u otro tipo de desechos que se generen, deberán ser depositados en una planta de tratamiento de este tipo de residuos, debiendo presentarse en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento **certificado de recepción de residuos emitido por gestor de residuos autorizado.**

MODALIDAD 2: Los escombros u otro tipo de desechos que se generen, deberán ser depositados en cualquiera de los dos **Puntos Limpios** existentes en la Ciudad.

TERCERO: Los actos de uso del suelo amparados por Declaración Responsable, deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni prórroga, cumplidos los cuales, la declaración se entenderá caducada:

- INICIO: antes de 1 MES desde la presentación de la declaración.
- FINALIZACIÓN: antes de 6 MESES desde la presentación de la declaración.

CUARTO: El presente acuerdo de toma de razón es independiente de la comprobación o inspección que se pueda realizar por los Servicios Técnicos Municipales, de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

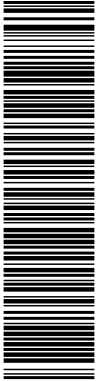
Igualmente, cualquier modificación de dichos actos declarados requerirá la presentación en el Ayuntamiento de una declaración responsable complementaria.

QUINTO: Para proceder a la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción que se generen, deberá presentarse en este Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, el correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo al interesado dándole cuenta de los Recursos que contra la misma puede interponer. Notificar igualmente este acuerdo a la Policía de Obras para su conocimiento.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_FUNCIONES_ALCALDE: ACTA 1917 DE 24-MAYO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P78RO-0UX6M-NRE7J Página 10 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/05/2019 08:56 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/05/2019 12:29	ESTADO FIRMADO 29/05/2019 12:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 366322 P78RO-0UX6M-NRE7J EECDA9AC86ADEDC4454ABA890905A8F108359E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayto.benavente.org

ACTA 17/19

4. TOMA RAZÓN DE PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES

4.1. NO SOMETIDAS A LICENCIA AMBIENTAL

A) EXPEDIENTE 1485/2019 Con fecha 01 de marzo de 2019, tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por D^a. Sandra Mateos González en representación de LAU RETAIL, S.L. para el inicio de la actividad consistente en VENTA MENOR DE ARTÍCULOS DE JOYERÍA, RELOJERÍA, PLATERÍA Y BISUTERÍA a desarrollar en establecimiento sito en C/ DE LOS HERREROS Nº 13.

Con fecha 09 de mayo de 2019, se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos los informes técnicos de fecha 09 de mayo de 2019 y jurídico de fecha 23 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los cinco que la componen, ACUERDA:

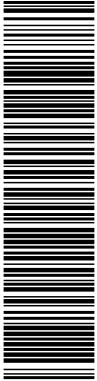
PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de inicio de la actividad de servicios consistente en VENTA MENOR DE ARTÍCULOS DE JOYERÍA, RELOJERÍA, PLATERÍA Y BISUTERÍA a desarrollar en establecimiento sito en C/ DE LOS HERREROS Nº 13, bajo la titularidad de LAU RETAIL, S.L..

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la puesta en marcha de la actividad indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

B) EXPEDIENTE 1203/2019. Con fecha 19 de febrero de 2019, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por D^a. Susana Quintanilla Herrador para la transmisión de la actividad de servicios consistente en HELADERÍA a desarrollar en establecimiento sito en PLAZA DE SANTA MARÍA Nº8.

Con fecha 23 de mayo de 2019, se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_FUNCIONES_ALCALDE: ACTA 1917 DE 24-MAYO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P78RO-0UX6M-NRE7J Página 11 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/05/2019 08:56 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/05/2019 12:29	ESTADO FIRMADO 29/05/2019 12:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 366322 P78RO-0UX6M-NRE7J EECDA9AC86ADEDC4454ABA890905A8F108359E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayto.benavente.org

ACTA 17/19

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos los informes técnicos de fecha 23 de mayo de 2019 y jurídico de la misma fecha, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los cinco que la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Tomar razón de la transmisión de la actividad de servicios consistente en HELADERÍA, (por cambio de titularidad, anterior titular: Judit Dura Mira), a desarrollar en PLAZA SANTA MARÍA N° 8 a favor de D^a. SUSANA QUINTANILLA HERRADOR.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la transmisión de la actividad indicada con el condicionante señalado en el apartado primero del presente acuerdo, y ordenar la inscripción de la transmisión en el Registro de Actividades Municipal.

4.2. SOMETIDAS A LICENCIA AMBIENTAL

A) EXPEDIENTE 153/2019. Con fecha 11 de enero de 2019, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por D. Carlos Casadesús Musté en representación de CARGLASS, S.L. para la transmisión de la actividad de servicios consistente en CENTRO DE SUSTITUCIÓN DE VIDRIO a desarrollar en establecimiento sito en CTRA. LEÓN N° 6

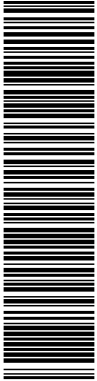
Con fecha 13 de mayo de 2019, se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos los informes técnicos de fecha 13 de mayo de 2019 y jurídico de fecha 21 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los cinco que la componen, ACUERDA:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_FUNCIONES_ALCALDE: ACTA 1917 DE 24-MAYO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P78RO-0UX6M-NRE7J Página 12 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/05/2019 08:56 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/05/2019 12:29	ESTADO FIRMADO 29/05/2019 12:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 366322 P78RO-0UX6M-NRE7J EECDA9AC86ADEDC454ABA890905FA8F108359E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayr/benavente.org

ACTA 17/19

PRIMERO.- Tomar razón de la transmisión de la actividad de servicios consistente en CENTRO DE SUSTITUCIÓN DE VIDRIO, (por cambio de titularidad, anterior titular: CARGLASS B.V. SUCURSAL EN ESPAÑA), a desarrollar en CTRA. DE LEÓN Nº 6 a favor de CARGLASS, S.L.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la transmisión de la actividad indicada con el condicionante señalado en el apartado primero del presente acuerdo, y ordenar la inscripción de la transmisión en el Registro de Actividades Municipal.

5. CERTIFICACIONES DE OBRA

5.1. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 5 DEL PROYECTO FASE 1, ACONDICIONAMIENTO DEL FRONTÓN DE LA ROSALEDA DE BENAVENTE

Se da cuenta de la certificación nº 5 del “PROYECTO FASE I, ACONDICIONAMIENTO DEL FRONTÓN DE LA ROSALEDA DE BENAVENTE” por importe de 85.145,41 € (ochenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco euros con cuarenta y un céntimos), a favor de la empresa HARAL 12 SERVICIOS Y OBRAS S.L. con C.I.F. nº B47689567.

Vista la documentación obrante en el departamento de Intervención, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los cinco que la componen acuerda:

PRIMERO: Aprobar la certificación nº 5 del “PROYECTO FASE I, ACONDICIONAMIENTO DEL FRONTÓN DE LA ROSALEDA DE BENAVENTE” por importe de 85.145,41 € (ochenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco euros con cuarenta y un céntimos), a favor de la empresa HARAL 12 SERVICIOS Y OBRAS S.L. con C.I.F. nº B47689567.

SEGUNDO: Reconocer la obligación derivada de la ejecución de este gasto, por importe de 85.145,41 € (ochenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco euros con cuarenta y un céntimos) aprobando la factura nº 2019 70 de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve y mismo concepto que la certificación aprobada, a favor de la empresa HARAL 12 SERVICIOS Y OBRAS S.L. con C.I.F. nº B47689567.

TERCERO: Ordenar el pago contra la Tesorería de la Entidad, derivado de la obligación reconocida y liquidada; por el mismo importe, concepto y beneficiario recogidos en el punto anterior.

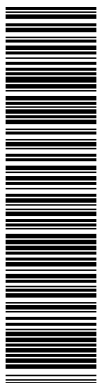
6. PRECIOS PÚBLICOS

6.1. PRECIOS PÚBLICOS BECERRADA DE LAS PEÑAS

La Concejalía de Fiestas eleva a la Alcaldía y a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

La Concejalía de Fiestas de este ayuntamiento oferta un festejo denominado Becerrada de las peñas con precios populares dentro de las actividades de las Fiestas del Toro Enmaromado para lo que es necesario fijar puntualmente el precio público que deberá satisfacer a este ayuntamiento quienes desean participar en dicho festejo.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_FUNCIONES_ALCALDE: ACTA 1917 DE 24-MAYO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: P78RO-0UX6M-NRE7J Página 13 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/05/2019 08:56 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/05/2019 12:29	ESTADO FIRMADO 29/05/2019 12:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 366322 P78RO-0UX6M-NRE7J EECDA9C86ADEDC4454ABA8090305A8F108359E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytoavenente.org

ACTA 17/19

Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal de 10-07-2015 sobre delegación en la Junta de Gobierno Local de la competencia para el establecimiento de determinados precios públicos; y a la vista del expediente instruido y del informe emitido por el Departamento de Intervención, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los cinco que la componen acuerda:

PRIMERO: Establecer el siguiente precio público para los/as participantes en la becerrada de las peñas que se celebrara el 20 de junio de 2019, dentro del programa de Fiestas del Toro Enmaromado 2019.

- Precio por localidad de público general.....3€ c/u

SEGUNDO.- Estimar que existen razones de interés público que hacen aconsejable mantener los precios públicos en las cuantías señaladas, a pesar del previsible déficit estimado de la actividad, de acuerdo con el estudio económico que se acompaña a la propuesta.

6.2. PRECIOS PÚBLICOS GRADAS SALIDA DEL TORIL

La Concejalía de Fiestas eleva a la Alcaldía y a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

La Concejalía de Fiestas de este ayuntamiento oferta unos asientos en unas gradas que se situarán en la salida del toril, con precios populares dentro de las actividades de las Fiestas del toro enmaromado, para lo que es necesario fijar puntualmente el precio público que deberá satisfacer a este ayuntamiento quienes deseen utilizar dichos asientos.

Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal de 10-07-2015 sobre delegación en la Junta de Gobierno Local de la competencia para el establecimiento de determinados precios públicos; y a la vista del expediente instruido y del informe emitido por el Departamento de Intervención, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los cinco que la componen acuerda:

PRIMERO: Establecer el siguiente precio público para los/as participantes en la utilización de asientos en las gradas situadas en la salida del toril para ver la salida del Toro Enmaromado día 19 de junio 2019 y la salida del Torito del Alba el día 22 de junio de 2019 dentro de las Fiestas del Toro Enmaromado 2019.

- Precio por asiento y día.....5€ c/u

SEGUNDO.- Estimar que existen razones de interés público que hacen aconsejable mantener los precios públicos en las cuantías señaladas, a pesar del previsible déficit estimado de la actividad, de acuerdo con el estudio económico que se acompaña a la propuesta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve y quince minutos se levanta la sesión, de lo que como Secretaria en funciones doy fe.

EL ALCALDE EN FUNCIONES
Luciano Huerga Valbuena

LA SECRETARIA EN FUNCIONES
Inés Ruíz García